



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VOTO RAZONADO
CIRO MURAYAMA RENDÓN
INE/CG501/2017

VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL CIRO MURAYAMA RENDÓN EN LA RESOLUCIÓN INE/CG501/2017 DICTADA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DE LA OTRORA COALICIÓN "POR UN COAHUILA SEGURO" Y SU ENTONCES CANDIDATO AL CARGO DE GOBERNADOR, EL C. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017 EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/141/2017/COAH.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, párrafo 8, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), presento **voto razonado** respecto del punto 18 del orden de día, de la sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el pasado 30 de octubre de 2017, en virtud de que aun y cuando coincido con los argumentos expresados y con el sentido de la resolución citada, considero necesario hacer algunas precisiones respecto del momento de la votación y de la votación en sí misma, para despejar cualquier duda que de ella se pudiera tener.

El proyecto discutido en la sesión referida del Consejo General fue una queja en materia de fiscalización relacionada con el otrora candidato de la coalición *Por un Coahuila Seguro*, a gobernador de esa entidad, Miguel Ángel Riquelme Solís, en la cual se analizaron cinco conductas¹. De ellas solo dos generaron discusión entre los integrantes del consejo: lo relacionado con los *gastos de producción de videos publicados en la red social Facebook y propaganda a través de un desplegado en diversos diarios*.

Es importante decir que el proyecto presentado al Consejo General declaraba fundadas las dos conductas ya mencionadas, por considerar en la primera de ellas, que el Partido Revolucionario Institucional (PRI) no había reportado la producción de 84 de los 151 videos denunciados en la queja de mérito. Y por cuanto a la segunda conducta que se pretendía sancionar, el proyecto proponía considerar el desplegado denunciado como propaganda electoral y en consecuencia prorratear el gasto entre las candidatas del PRI y de la coalición junto con el candidato a Gobernador, todos de la coalición *Por un Coahuila Seguro*, al considerar que dicho gasto, benefició de forma indirecta a la campaña de éste.

¹ a) Propaganda exhibida en páginas de internet, b) Utilización del sistema de propaganda "Facebook Ads", c) Gastos de producción de spots de radio y televisión, d) Propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos; y e) Gastos Operativos.

La propuesta relacionada con los videos, fue aprobada por la mayoría de los integrantes de los consejeros electorales del INE, sin embargo, lo relativo a la inserción en 6 diarios ameritó mayor discusión. La mayoría de los consejeros, decidieron que SÍ se trató de propaganda electoral, pero de modo alguno ésta pudo beneficiar o benefició de manera directa o indirecta al candidato de la referida coalición a gobernador, por lo cual, el gasto no debió contabilizarse al tope de gastos del mencionado candidato. Esta decisión, como fue señalado en la discusión del proyecto, implicó que las 6 publicaciones denunciadas, incluyendo una que no fue registrada en las contabilidades en el Sistema Integral de Fiscalización (SIF) de las candidatas firmantes, sino dentro del ejercicio ordinario, fuera prorrateado entre las 27 candidatas. Así también, el partido fue sancionado al registrar en un informe distinto al fiscalizado el egreso por el desplegado.

En los contratos de las publicaciones se hizo hincapié que el gasto correspondía al periodo de campaña² y que las candidatas habían reportado el gasto del resto de las publicaciones dentro de sus informes de campaña, por lo anterior, la mayoría de los consejeros determinó que el gasto correspondiente a la publicación reportada por PRI como gasto ordinario, debía ser considerado como gasto de campaña y prorrateado entre las candidatas firmantes del citado desplegado, imponiendo la sanción correspondiente por la omisión de reportar tal gasto en el periodo de campaña.

Estos dos temas –videos e inserciones- fueron ampliamente discutidos por los integrantes de la mesa del Consejo General y cada uno dio a conocer su postura y probable sentido de voto al momento de sus intervenciones. Sin embargo, cuando el Secretario del Consejo tomó la votación respectiva, fue un momento que resultó confuso y que puede hacer pensar que el sentido de la votación es distinta a lo aprobado y en consecuencia, el sentido del proyecto, de ahí la necesidad de emitir el presente voto.

Así, en mi segunda intervención, propuse dos votaciones, la primera para definir si se adjudicaba beneficio al candidato a gobernador, de no proceder, una segunda para que los 6 desplegados fueran considerados como propaganda electoral, como se puede apreciar en el extracto siguiente de la versión estenográfica correspondiente a la Sesión:

...

Una última reflexión. Por las intervenciones de mis compañeros se desprende que no tendrá mayoría la conclusión sobre las inserciones de prensa en lo que hace a cargársele al candidato a la gubernatura. Sin embargo, el Proyecto de Resolución habla de una conclusión adicional que es la de llevar todos los desplegados a gasto de campaña, 5 de los 6 desplegados fueron presentados como gasto de campaña, salvo uno. Creo que entonces deberíamos tener 2 votaciones sobre lo que hace a los desplegados, uno para ver si se prorratea también con el

²² Dentro del proceso electoral ordinario en Coahuila 2016-2017.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

candidato a la gubernatura y otro, de no ser así, si se incorpora el desplegado que faltó a Gastos de Campaña.

...

Al concluir la discusión del punto, hubo diversas intervenciones para aclarar la votación que se llevarían a cabo. En razón de lo anterior, me permito transcribir la parte atinente de la versión estenográfica de la sesión ordinaria referida:

El C. Presidente: Gracias, representante.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propongo a ustedes las siguientes votaciones: Una en lo general, en la que podría incorporarse el engrose que propuso el Consejero Electoral Ciro Murayama, la adenda que propuso la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín con la relación de publicidad a la que hace referencia para el caso de Atelier Espora.

Incorporar la referencia al SUP-JDC que me pidió la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín que Leyera, al igual que lo que es para efectos relacionados con el artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, excluyendo de esta votación por lo que se refiere a los desplegados.

En ese caso, haríamos 2 votaciones en lo particular, tratándose de 6 desplegados, 5 de ellos los cuales indicó el Consejero Electoral Jaime Rivera que se separaría pero otra en lo particular, por lo que hace al desplegado de cobertura nacional.

El C. Presidente: Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Para la aclaración del sentido de mi argumentación: Lo que dije es que los desplegados que firman las candidatas constituyen propaganda electoral y entiendo que así están reportados, "propaganda electoral" de estas candidatas.

Ahora bien, queda el sexto; como el sexto tiene el mismo contenido y tiene el mismo objeto y se da en el mismo contexto, en todo caso ese sexto forma parte también del gasto de campaña de estas candidatas. Eso es para aclararlo.

El C. Presidente: ¿La moción?; pero es que, para efectos de la votación.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: No, lo que pasa; a ver, el Secretario preguntaba si me apartaba de esas 5.

A ver, de lo que me aparto es que eso sea atribuido como gasto de campaña del candidato Riquelme, que no juega en esto.

El C. Presidente: Va a haber una votación pero me anticipo: Va a haber una votación, se planteó en la discusión 2 votaciones: Una en la que todos los desplegados se contabilizan como gasto de campaña y se prorratan -como se ha planteado, como viene en el Proyecto de Resolución- entre todas las candidatas y el candidato a Gobernador.

Hay un planteamiento adicional, que es lo que se va votar en lo particular, en el sentido de que aun cuando no haya prorrato con el candidato a Gobernador, se contabilizan todos como gasto de campaña.

Y hay una tercera posición que es que 5 se contabilizan como gasto de campaña y otro no; entiendo que ese es el diferendo que se va a resolver con la votación.

El Consejero Electoral Benito Nacif tiene una moción.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Sí, con la aclaración de que la segunda opción sigue implicando una infracción al Reglamento de Fiscalización porque se clasificó incorrectamente un gasto de campaña como gasto ordinario.

El C. Presidente: Ese es justamente el sentido de la segunda; la primera tiene que ver con el prorrato, la segunda tiene que ver con la no inclusión como gasto de campaña.

La tercera es que se queda como se reportó por el partido. Esas son las disyuntivas que se van a resolver con la votación, Secretario.

...

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 18, tomando en consideración en esta votación en lo general, el engrose propuesto por el Consejero Electoral Ciro Murayama, la adenda propuesta por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín con la inclusión del documento de relación de publicidad hacia la empresa Atelier Espora, la incorporación del SUP-RAP-JDC que leía a solicitud de ella misma y la referencia al artículo 40 del Reglamento de Fiscalización, y excluyendo de esta votación en lo general todo el paquete que hace a los desplegados.

Quiénes estén a favor de aprobarlo en lo general en estos términos, sírvase manifestarlo, por favor.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobado, en lo general por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

Ahora, someteré a su consideración, en lo particular por lo que hace a los desplegados.

Primero, en el sentido del Proyecto de Resolución, en los términos en que viene el Proyecto, si esa votación no lograra mayoría, entonces procederemos a las siguientes votaciones.

Quiénes estén de acuerdo, señoras y señores Consejeros Electorales en aprobar en lo particular el sentido del Proyecto de Resolución por lo que hace a los desplegados ahí referidos, sírvanse manifestarlo.

5 votos.

¿En contra?

6 votos.

No es aprobado en sus términos por 6 votos en contra y 5 votos a favor.

Ahora vendrá la siguiente votación.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Propongo que haya 2 votaciones...

... Propongo que haya 2 votaciones. Primero, si es propaganda, si es gasto de campaña. Que es decir, si es propaganda electoral. Y después, si beneficia o no a la campaña de Miguel Ángel Riquelme.

El C. Presidente: Hay una primera votación, como viene el Proyecto de Resolución, en el sentido si es gasto electoral y beneficia a la campaña de Gobernador. Eso ya se votó y se votó en contra. La siguiente votación es si es gasto de campaña y no beneficia a la campaña de Gobernador, que es justamente lo que planteaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, es lo que se va a votar en este momento. Y si no pasa eso, no es. No es porque ya se votó. Exactamente.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Es que ya se votó, ya no es.

El C. Presidente: Hay 5 desplegados que se consideraron como Gastos de Campaña, hay uno más que no se va a considerar porque no se consideró gasto de campaña. ¿De qué depende? De la votación que vamos a tomar en este momento. Tan sencillo como eso.

Ya se tomó la primera votación y no es gasto de campaña prorratable a la campaña de Gobernador.

Por eso. Eso ya se votó. Eso ya no lo voy a someter a votación porque eso ya se votó.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo que voy a someter a votación ahora es si es gasto de campaña no prorrateable a la campaña de Gobernador, en los términos en los que se había planteado por el Consejero Electoral Ciro Murayama en su segunda intervención, en los términos en los que se aclaró en las mociones y en los términos en los que le pido al Secretario del Consejo que, por favor, tome la votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes en lo particular si este conjunto de desplegados se consideran como Gastos de Campaña no prorrateables a la campaña de Gobernador.

Quienes estén a favor de esta propuesta sírvanse manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

5 votos.

Aprobada la propuesta por 6 votos a favor y 5 votos en contra.

El C. Presidente: Es lo que votamos.

El C. Secretario: Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones procederé a realizar el engrose.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Consejero Presidente.

El C. Presidente: Consejero Electoral Marco Antonio Baños, pero la votación ya está tomada. Adelante.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: En mi opinión es anómala esta votación porque se consideró que no es gasto de campaña, no es gasto de propaganda electoral. Eso se votó en la primera votación, así que esta votación que se acaba de hacer es absolutamente irregular.

El C. Presidente: Precisamente se aclaró el sentido de las votaciones y desde el principio antes de votar las 2 votaciones y se consideró en una primera, incluso, se aclaró, la primera es con el sentido del Proyecto de Resolución en donde se estaba aclarando, estaba definiendo como gasto de campaña prorrateable a la campaña de Gobernador. Eso no pasó.

Lo que se anunció era una segunda votación, eso fue anunciado antes de la primera votación.

Lo que se anunció en una segunda si era gasto de campaña, y eso procedió con 6 votos a 5.

Gracias.

Sí, con mucho gusto.

Por favor, le pido, Secretario del Consejo, que incorpore los votos particulares que se presenten. Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Sí, voy a presentar un voto particular, pero voy a incluir una reflexión sobre esta última votación que es absolutamente irregular. El procedimiento es absolutamente irregular.

El C. Presidente: De acuerdo, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Me sumo al voto particular del Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Gracias.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Quiero hacer un voto concurrente, para explicar el sentido de mi votación en este último punto, porque terminé votando algo que exactamente no quería votar.

El C. Presidente: Bueno. En fin. Secretario del Consejo, informe del contenido de la Resolución aprobada a la Sala Superior.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México para una moción.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente. Muy concreto, nada más quisiéramos saber que nos aclararan cómo quedó la votación. Esto es, según lo entiendo, en la primera votación este tema no afecta al tope de gasto de campaña de elección de Gobernador.
¿Es correcto?

El C. Presidente: Completamente correcto.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante. Claro, evidentemente por lo que tiene que ver con los desplegados. Secretario del Consejo, por favor informe del contenido de la Resolución aprobada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Regional correspondiente, así como al Tribunal Electoral del estado de Coahuila, para los efectos conducentes.
Continúe con el siguiente asunto del orden del día, por favor.

...

Como puede advertirse de la anterior transcripción, la votación del proyecto de resolución de la queja INE/Q-COF-UTF/141/2017/COAH, fue el siguiente:

- En lo general, es decir, los temas relacionados con *propaganda exhibida en páginas de internet, utilización del sistema de propaganda "Facebook Ads", gastos de producción de spots de radio y televisión, y gastos operativos*, dejando fuera lo relativo a la *propaganda en diarios, revistas y otros medio impresos* (desplegados); lo cual fue **aprobado por la mayoría de 6 consejeros** con el voto en contra de cinco de ellos.
- En lo particular, el Secretario tomó la votación respecto de la *propaganda en diarios, revistas y otros medio impresos* (desplegados), y sometió en un primer escrutinio si esta propaganda debía ser susceptible de ser considerada gasto prorrateable al candidato a gobernador de la coalición *Por un Coahuila Seguro*, **votación que fue rechazada** por 6 de los 11 consejeros, por tanto no se aprobó esa propuesta.
- Por último, se cuestionó en la segunda votación en lo particular, si el sexto desplegado que fue reportado en el ordinario debería ser considerado como propaganda electoral, que de ser aprobada implicaría en primer lugar, distribuir el gasto entre las candidatas y en segundo lugar, una sanción al partido por no reportar el gasto en el informe de campaña de las involucradas, conforme a mi solicitud y las aclaraciones de los consejeros Jaime Rivera, Benito Nacif y el consejero Presidente. Esta **votación fue aprobada** por 6 votos a favor y 5 en contra.

De la votación referida, se advierte lo siguiente:

1. En la primera votación tomada por el Secretario, cuando especifica que somete a consideración en lo "general" el proyecto, no implicó el tema



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

relacionado con la *propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos* (desplegados).

2. En la segunda votación, cuando se puso en consideración el proyecto de resolución en los términos en los que fue circulado, de forma implícita se consideró el *desplegado* como “propaganda electoral”, pues lo único que estaba a “discusión” era, que si la misma tendría que ser prorrateada entre el candidato a gobernador de la coalición *Por un Coahuila Seguro*.
3. Dicha votación fue rechazada y por lo tanto, se sometió a consideración del Consejo de forma explícita si las 6 inserciones contratadas eran propaganda electoral o no, y por lo tanto, si se debería distribuir el costo de los 6 desplegados entre las 27 candidatas y si habría una sanción para el partido.
4. Al ser aprobado, el proyecto tuvo que ser engrosado para reflejar ambas cuestiones.

Considero indispensable hacer esta aclaración, por dos motivos, el primero de ellos para resaltar que la Presidencia y la Secretaría del Consejo General, así como quienes lo integramos, observamos en todo tiempo las reglas establecidas para el sano y correcto desarrollo de sus sesiones de trabajo y que en ningún momento nos apartamos de éstas. El segundo motivo, es para resaltar que de modo alguno puede pensarse o siquiera inferirse, que existió una *votación anómala* como alguno de mis colegas lo mencionó al término de la “controvertida” votación, pues las reglas y el sentido en que la misma se tomó, fueron puntual y públicamente explicados por el Secretario a todos los integrantes de la mesa, así como al resto de la audiencia, es decir, a los asistentes físicos y virtuales de la sesión ordinaria del pasado treinta de octubre.

En razón de lo ya expuesto, es que emito el presente **voto razonado**, pues si bien coincido con los argumentos expresados y con el sentido de la resolución, no coincido con el hecho de que se descalifique o se ponga en duda la actuación del resto de los integrantes del Consejo General de la autoridad electoral nacional, dejando entrever o haciendo pensar que se aparta del orden jurídico y de los principios constitucionales que está obligada a observar, respetar y aplicar en todo momento.

ATENTAMENTE
CONSEJERO ELECTORAL

DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN